



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2530/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001860, Ent. N° 1359/2020)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 de A.S.S.E., correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 21/04/2020 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, el Estado de Resultado Integral por el periodo 01/01/2019 al 31/12/2019, el Estado de Flujos de Efectivo y el cuadro de Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y las respectivas notas que lo acompañan;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

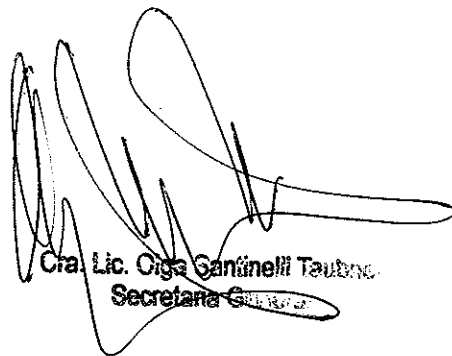
2) que conforme con lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/19 emitidos por la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 de A.S.S.E.
- 2) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión de Apoyo de los Programas Asistenciales Especiales de la U.E. 068 A.S.S.E. y a la Auditoría Interna de la Nación.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubna
Secretaria General